

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 21 de 2022. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con constancia de notificación al demandado efectiva, de igual manera el emplazamiento a los acreedores se encuentra vencido. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

**Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 1000**

**Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: LUZ EDITH ORTIZ CAMACHO
Demandada: ALDEMAR BETANCOURT FANDIÑO
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00326-00**

Palmira- Valle del Cauca, 21 de julio de 2022.

Evidenciado el informe secretarial y una vez revisada la notificación aportada por la apoderada de la demandante, realizada a través del canal digital whatsapp 3167696895 enunciado en la demanda como único medio para surtir la notificación al demandado ALDEMAR BETANCOURT FANDIÑO surtida el 02 de diciembre de 2021, se establece que cumple con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, toda vez que se realizó la manifestación de que trata la norma, informa la manera como la obtuvo y allegó las evidencias correspondientes, se tendrá por notificado, a quien se le vencieron los términos sin que compareciera al despacho, advirtiéndole la necesidad de fijar fecha para la celebración de audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P. y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR la notificación realizada a través del canal digital whatsapp 3167696895 al demandado ALDEMAR BETANCOURT FANDIÑO surtida el 02 de diciembre de 2021, con resultados efectivos, teniéndolo por notificado a las voces de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: TÉNGASE por no contestada la demanda.

TERCERO: FÍJESE el día **jueves 15 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo diligencia de audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P. la que se practicara de manera virtual a las voces del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 071 de hoy 22 de julio de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85c19a78bfd03041628e04fa4fc3f512953fb7d774a7991c7f70d3aaa65c60c**

Documento generado en 21/07/2022 08:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>